

Bases por la concesión de subvenciones a las empresas por la contratación de trabajadores parados

Artículo 1

Objeto

Estas bases tienen como finalidad establecer las regulaciones por la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de trabajadores inscritos al paro que promueve el Ayuntamiento de Vandellòs y Hospitalet del Infante, con el objetivo de reducir las actuales tasas de paro.

Esta subvención se destina al colectivo empresarial local por la creación permanente de un mayor número de puestos de trabajo, así mismo, facilita que trabajadores en situación de paro del municipio en situaciones de necesidad social o riesgo de exclusión social, puedan ampliar su experiencia laboral.

Artículo 2

Tipo de acciones

Serán objeto de la subvención que regula las presentes bases los siguientes tipos de acciones:

La contratación de trabajadores empadronados al municipio de Vandellòs y Hospitalet del Infante (con una antigüedad mínima de 12 meses), inscritos a la Bolsa de Trabajo del municipio, e inscritos al paro como DOY (demandante de ocupación no ocupado)

Artículo 3

Destino y cuantía de las subvenciones

La cuantía máxima de ayuda será de 1200 euros por persona contratada con jornada cumplida o parcial correspondientes a los costes de seguridad social, siendo un máximo de 4000 euros anuales por empresa.

Artículo 4

Convocatoria para la presentación de solicitudes

La convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones previstas en estas bases se efectuará anualmente en función de las correspondientes disponibilidades presupuestarias mediante resolución de la junta de gobierno, el plazo de presentación de las solicitudes, la aplicación presupuestaria a la cual se tiene que imputar, la cuantía máxima destinada.

Artículo 5

Beneficiarios de la subvención

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que prevén estas bases los empresarios individuales, pequeñas empresas ya existentes y pequeñas empresas de nueva creación, que realicen su actividad y tengan establecido su domicilio social en el municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, estando al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con este Ayuntamiento. Así mismo, si tienen local afecto según su actividad también tienen que disponer de la correspondiente licencia de actividades.

En el caso de existir muchas peticiones se limitará la subvención en la contratación de un trabajador por empresa o empresario individual.

Estas bases no serán de aplicación a los beneficiarios por el mismo concepto de ayuda a la creación limpia de ocupación de las Bases Reguladoras de los Incentivos a la Implantación de Proyectos Innovadores y Nuevas actividades Estratégicas para el Municipio que pidan subvención a rellenar de la *tipología recogida en el artículo 3 d) de anexo Y de las dichas bases.

Artículo 6

Presentación de solicitudes

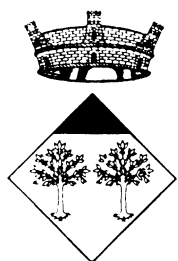
A las oficinas de l'OMAC del Ayuntamiento de Vandellòs y Hospitalet del Infante tendrán a disposición de los interesados los modelos normalizados de solicitudes tanto por las empresas o empresarios individuales.

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar al registro general del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet del Infante

Artículo 7

Criterios Comunes por la selección

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión de valoración integrada por técnicos de promoción económica del Ayuntamiento de Vandellòs y Hospitalet del Infante. Los técnicos encargados de la valoración de las solicitudes presentarán a la Junta de Gobierno un informe que evalúe la posible subvención a la contratación con las prioridades siguientes:



- Situaciones de necesidad social o riesgo de exclusión social (hasta 10 puntos)
- Salario superior a 1,2 veces el establecido por el salario mínimo interprofesional (hasta 10 puntos)
- Jornada laboral cumplida (hasta 10 puntos)
- Tipología de contrato (hasta 10 puntos)
- Creación limpia de ocupación (hasta 5 puntos)
- Fomento de la igualdad de oportunidades dentro del proyecto (hasta 5 puntos)

Artículo 8

Otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los criterios de selección indicados.

La resolución de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet del Infante.

Artículo 9

Procedimiento

Las entidades y personas beneficiarias presentarán una oferta de ocupación de carácter específico a la Bolsa de Trabajo Municipal (IDETSA), por la contratación de los trabajadores con cargo a la subvención.

Para poder evaluar este criterios se tendrán que aportar a las oficinas de l'OMAC del Ayuntamiento de Vandellòs y Hospitalet del Infante:

Datos de la empresa:

- Instancia modelo de la solicitud.
- Copia de la solicitud de oferta de la Bolsa de Trabajo Municipal (*IDETSA).
- Memoria de actividad y lugar/s específico/s de ocupabilitat dentro de la empresa.
- Alta *IAE.
- Fotocopia de la licencia de actividades en caso de tener local afecto.

Datos de los trabajadores/nada:

- Fotocopia DNI/ANIDO.
- Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Ocupación (*DARDO).

Artículo 10

Contratación de trabajadores

10.1 Los trabajadores seleccionados serán contratados sin determinar la tipología de contrato, con un periodo mínimo de un mes y con los siguientes requisitos:

- Estar empadronados al municipio de Vandellòs y Hospitalet de Infante y con una antigüedad mínima de 12 meses.
- Inscritos al paro como DOY (Demandando d'Ocupación No Ocupado)

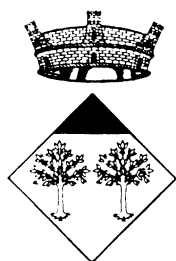
10.2 Es valorará estar inscrito a la Bolsa de Trabajo del municipio (IDETSA). www.idetsa.net

Artículo 11

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en estas bases restan sometidos a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir con el objeto de la solicitud, en los términos aprobados, realizando la actividad o adoptando el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Ayuntamiento.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación según se establece en su punto 13.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se tercia, tiene que ser autorizado expresamente por el órgano competente.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant la obtención otras subvenciones,



AJUNTAMENT DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y/o gastos subvencionados, procedentes de cualquier Administración.

Artículo 12

Publicidad

El Ayuntamiento dará a conocer públicamente la existencia de este tipo de ayuda y también de las condiciones básicas para que tanto las empresas como los trabajadores interesados puedan acceder.

Artículo 13

Justificación de la subvención

Documentación a presentar para justificar los gastos:

- Relación de los trabajadores seleccionados.
- Copias compulsadas de los contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social.
- Copias compulsadas de nóminas, de los TC1 Y TC2 de los meses que se pide la ayuda correspondientes a los trabajadores subvencionados.

De no presentar toda la documentación se decaerá en su derecho a percibir dicha subvención.

Artículo 14

Pago

El pago de la ayuda será tramitado un golpe se haya comprobado la justificación de la realización del proyecto subvencionado, un golpe un técnico haya elaborado un acto favorable de comprobación y la posterior aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 15

Causas de revocación

Son causas de revocación, de acuerdo con el que prevén los artículos 99 y 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras, y se procederá a la revocación total o parcial de la subvención, las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo habrían impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos que establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones; así como el incumplimiento del que establece los artículos 14 y 15 de esta Ley en relación a las actuaciones de control y comprobación.

Artículo 16

Definiciones

A los efectos de estas bases, se considerará pequeña empresa la que se ajuste a la definición establecida al anexo 1 del Reglamento (CE) *núm. 800/2008, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado, de acuerdo con la cual se entiende por pequeña empresa la que ocupa menos de 50 trabajadores y que tiene un volumen de negocio anual que no excede los 10 millones de euros, o un balance anual que no excede los 10 millones de euros.